

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE REALIZACIÓN CAMPAÑA DE PRUEBAS AD-HOC (DRIVE TEST) PARA MEDIR DIFERENTES PARÁMETROS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MÓVILES EN UBICACIONES EN ENTORNO RURAL Y NO RURAL**

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D<sup>a</sup>. Reyes Feito Castellano, actuando en representación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, de conformidad con lo señalado en la Resolución de 29 de abril de 2021 (BOE 14/05/2021), de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE,** D. Luis Molina Borao mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa CASE ON IT S.L., con domicilio en Madrid, C/ Fuencarral, 123, Edificio Roxy, 4<sup>a</sup> planta, y NIF B87126249 según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rodrigo Antonio Tena Arregui, el día 23 de octubre de 2014, anotada bajo el número de su protocolo 2295.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato de servicios.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.** - Con fecha 20 de septiembre de 2024, el órgano de contratación, acordó iniciar el expediente administrativo para la contratación de la realización campaña de pruebas ad-hoc (drive test) para medir diferentes parámetros de calidad de los servicios móviles en ubicaciones en entorno rural y no rural.

**Segundo.** - La Asesoría Jurídica de la CNMC, con fecha 27 de septiembre de 2024, informó el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.** - Con fecha 14 de octubre de 2024, tiene lugar la aprobación del gasto por un importe de 393.021,55 € (I.V.A. incluido).

**Cuarto.** - Tras llevar a cabo el procedimiento abierto de contratación, mediante resolución de fecha 3 de febrero de 2025, el órgano de contratación adjudicó el contrato de la realización campaña de pruebas ad-hoc (drive test) para medir diferentes parámetros de calidad de los servicios móviles en ubicaciones en entorno rural y no rural a la empresa CASE ON IT S.L, con NIF B87126249 por un importe de 299.500,00 € IVA excluido, suponiendo el IVA la cantidad de 62.895,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.302.492M 227.06 - Estudios y trabajos técnicos, del Presupuesto de Gastos de la CNMC para 2025.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### **Primera. - Objeto**

El presente contrato tiene por objeto la realización campaña de pruebas ad-hoc (drive test) para medir diferentes parámetros de calidad de los servicios móviles en ubicaciones en entorno rural y no rural.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos de carácter contractual, y en las condiciones contenidas en su oferta.

El contratista muestra su conformidad y aceptación, en este acto, con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

### **Segunda. - Precio del contrato. Medidas adicionales a aplicar durante su periodo de vigencia**

El precio de este contrato (principal sin IVA) es de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (299.500,00 €), siendo el importe del IVA a repercutir de SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (62.895,00 €), por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (362.395,00 €).

La modalidad de pago será la que se indica a continuación:

- 20% al inicio de las medidas -primera remisión del resultado de las medidas conforme a la cláusula IV "Entregables" del Pliego de Prescripciones Técnicas Contrato de Consultoría y Asistencia -.
- 50% a la finalización de las medidas - última remisión del resultado de las medidas conforme a la cláusula IV "Entregables" del Pliego de Prescripciones Técnicas Contrato de Consultoría y Asistencia -.
- 30% a la entrega del informe final.

En el presente contrato no procede la revisión de precios, según lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las medidas adicionales a llevar a cabo durante la vigencia del contrato son las siguientes:

- Criterio número de municipios rurales a medir adicionales a los 120 fijados como requisito mínimo en el Pliego Técnico: 521 (Quinientos veintiún) municipios rurales adicionales.
- Criterio número de municipios urbanos a medir adicionales a los 30 fijados como requisito mínimo en el Pliego Técnico: 313 (Trescientos trece) municipios urbanos adicionales.
- Criterio número de cuadrículas por municipio adicionales a los valores fijados como valores mínimos en el Pliego Técnico: CINCO (5) bloques de cuadrículas adicionales.

### **Tercera. - Duración**

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, cuyo cómputo se iniciará el 31 de marzo de 2025.

De acuerdo con lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares en el presente contrato **no** se admite prórroga.

### **Cuarta. - Plazo de garantía**

Según dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un periodo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de realización del acto de recepción.

### **Quinta. - Garantía definitiva**

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor del órgano de contratación una garantía definitiva por importe de 14.975,00 € tal y como se acredita mediante el resguardo de garantía emitido por la Caja General de Depósitos, con nº de justificante **225014325569G**.

### **Sexta. - Demoras e incumplimientos**

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega o prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Asimismo, en el cumplimiento defectuoso de la prestación o en el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá a su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la CNMC por daños y perjuicios. En cuanto a las demás causas de resolución se estará a lo previsto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las previstas expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **Séptima. - Deber de confidencialidad**

La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad será la establecida en la cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A estos efectos, el contratista y, en su caso, todos los miembros de su equipo de trabajo suscribirán un compromiso de confidencialidad, anexo al presente contrato.

### **Octava. Protección de datos de carácter personal**

Las obligaciones de las partes respecto a la protección de datos de carácter personal serán las establecidas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Novena – Legislación aplicable al contrato**

El adjudicatario se somete expresamente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como a lo establecido por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto no se encuentre derogado por la LCSP (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las de derecho privado. También existe obligatoriedad de cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDyGDD), así como con toda aquella normativa europea o nacional con relevancia en protección de datos que por razón del objeto del contrato pudiera ser de aplicación.

### **Décima. - Documentos que integran el contrato y prevalencia**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la LCSP el orden de prevalencia de los documentos que integran el contrato son los siguientes:

- 1) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- 2) El pliego de prescripciones técnicas
- 3) El contrato
- 4) La oferta económica
- 5) La oferta técnica

### **Undécima. - Modificación del contrato**

La modificación del contrato se regula por lo establecido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Duodécima. - Resolución del contrato**

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en la cláusula 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **Decimotercera - Jurisdicción competente**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionado.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: Dña. Reyes Feito Castellano

Fdo.: D. Luis Molina Borao

***Contrato redactado de acuerdo con el modelo tipo de contrato de servicios informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 14 de agosto de 2018 y aprobado mediante Resolución del Presidente de la CNMC de fecha 14 de agosto de 2018.***